Para despachos de officio quarto sellado.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Diego de Belasco y Cardona, S.r de la C.a de Villar Tenificial y perpetuo, de la Lui.a de Cordova, Coronel de Caballeria Española, Correg.r y Justicia Mayor de esta Lui.a de Marchena y su jurisdiccion por S.M. &c.

Hallome con carta del S.r D.n Juan Salvador de Lirea, y entendente gral. de este Reino, a quien se le ha en encomendado por la via del Corr.o mayor S.r D.n Joseph Ratiro, las copias de orden y instruccion que explica el modo del alojam.to de las R.s Guardias de corps que Vno, y otro son del tenor siguiente

Copia

D.n Joseph Patiño, Comendador de Guecar, en la Orden de S.n Iago del Consejo de estado de S.M. Gobernador, del de Hac.da Sup.te gral. de R.s Secretario de estado, y del despacho en negoziaciones de marina, y Indias, y Hac.da

Por quanto tiene resuelto el Rey, que sus Reales Guardias de corps, marchen y se alojen con quatro instruccion llamada por la via reservada a execucion de las demas tropas, por conveniarle como familia de su Real Casa, y deverse marchar para lo mando S.M. a los Gobernadores, Corregidores y Justicias, de las Lui.as de Villas, y Lugares por donde transitaren, les aposenten en todos, y que les quiten pasar, sin tomar alguna, que no sean de el Venatico, a quienes en caso necesario pasaran las mismas Justicias, Recado correspondiente a fin de que facilitten las Indias, y en con